



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/51/L.54  
22 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 110 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES RELATIVAS A LOS  
DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE  
EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Argentina, Australia, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,  
Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador,  
España, Filipinas, Francia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras,  
India, Israel, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Países Bajos,  
Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Turquía, Uruguay y  
Venezuela: proyecto de resolución

Derechos humanos y extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Considerando las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>3</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague sobre Desarrollo Social de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>4</sup>;

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>4</sup> A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Recordando sus resoluciones 44/148, de 15 de diciembre de 1989, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, 45/199, de 21 de diciembre de 1990, 49/179, de 23 de diciembre de 1994 y otras resoluciones en la materia,

Recordando además sus resoluciones 47/196, de 22 de diciembre de 1992, por la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, 48/183, de 21 de diciembre de 1993, por la que proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y 50/107, de 20 de diciembre de 1995, por la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Teniendo presente las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/11, de 21 de febrero de 1992, 1993/13, de 26 de febrero de 1993, 1994/12, de 25 de febrero de 1994, 1995/16, de 24 de febrero de 1995 y 1996/10, de 11 de abril de 1996, así como la resolución 1996/23 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1996,

Recordando su resolución 47/134, de 18 de diciembre de 1992, en que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana y subrayó la necesidad de hacer un estudio completo y a fondo del fenómeno de la extrema pobreza, basándose en la experiencia y las reflexiones de los más pobres,

Reconociendo que la existencia generalizada de la pobreza extrema atenta contra el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza continúe extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y afecte gravemente a las personas, a las familias y a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, que ven entorpecido así el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza generalizada y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales son objetivos relacionados entre sí,

Acogiendo con beneplácito la labor desarrollada por el Relator Especial en relación con la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, y teniendo en cuenta su informe definitivo sobre los derechos humanos y la extrema pobreza,

1. Reafirma que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requieren la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. Reafirma igualmente que, con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena, es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema;

3. Toma nota con satisfacción de que el Relator Especial, en el proceso de preparación de su informe definitivo, ha dado cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos al prestar particular atención a los esfuerzos de los más pobres y las condiciones en que pueden transmitir sus experiencias;

4. Pide una vez más a los Estados, los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las intergubernamentales, que presten la debida atención a este problema y al necesario cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial que figuran en su informe definitivo;

5. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de la observancia del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, preste la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza;

6. Observa con reconocimiento las medidas concretas que ha adoptado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para aliviar los efectos de la extrema pobreza en la infancia y los intentos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por dar prioridad a la búsqueda de algún paliativo de la pobreza en el marco de las resoluciones sobre el particular, y les insta a perseverar en esa labor;

7. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

-----